



ESTATUTOS

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL:

Con la denominación de “Yolocompro” S. Coop. de Asturias, se constituye una sociedad cooperativa de servicios, dotada de plena personalidad jurídica, teniendo como finalidad la prestación de servicios y suministros o la producción de bienes.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO SOCIAL:

El domicilio social de la cooperativa se establece en el Colegio Loyola, Calle Fdez. de Oviedo, 47, 33012 (Oviedo).

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito territorial dentro del cual se desarrollarán las actividades económicas será Asturias y la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el centro-socio asignado por Valnalón.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la cooperativa serán la compra y venta de productos.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN

La sociedad se constituye por tiempo de un curso académico.

ARTICULO 6. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO:

Para adquirir la adquisición de socio necesitas haber escogido la optativa de IAEE, e ir a 3ª ESO A.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN:

El interesado deberá presentar su solicitud de ingreso por escrito a la de clase de 3ª ESO A.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

Los socios están obligados a:

1. Asistir a las reuniones de la asamblea general.
2. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados de la cooperativa.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS SOCIOS:

Los socios tienen derecho a ser electores y elegibles para los cargos de los órganos.

ARTÍCULO 10. SANCIONES:

Las sanciones que se podrán imponer a los socios son:

1. El retraso en el pago de la cuota social supondrá 50 céntimos cada día de clase de la asignatura.
2. El alumno será sancionados con puntos de la nota de trabajo diario, y expulsado si realiza comportamientos inadecuados.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad del socio es asistir a las clases y a las asambleas además de cumplir su respectivo trabajo.

ARTÍCULO 12. CAPITAL SOCIAL:

Cada miembro de la cooperativa deberá aportar 3 euros como capital social, y deberán ser desembolsados con fecha-tope del miércoles 20 de diciembre. Si no se cumple, se aplicará sanción prevista en el artículo 10.

El capital social será entonces de 81 euros.

ARTÍCULO 13. APORTACIONES VOLUNTARIAS:

Las aportaciones voluntarias serán planteadas en caso de ser necesarias.

ARTÍCULO 14. EJERCICIO ECÓNOMICO. CUENTAS ANUALES:

En junio se hará balance de cuentas, en Asamblea General.

ARTÍCULO 15. DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO:

En dicha Asamblea se determinarán los resultados. En primer lugar se liquidarán deudas si las hubiera, y tras ello se procederá al reparto de los beneficios obtenidos, o a la asunción de deudas.

ARTÍCULO 16. LIQUIDACIÓN:

Se disolverá la cooperativa con documento acreditativo, y se repartirán los beneficios de forma equitativa, siempre que haya acuerdo por mayoría simple de votación.

Previamente, se destinará el 10% de los beneficios a ONG u obra social por determinar.

En Oviedo, a 11 de diciembre de 2017